



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución N° 581 - 2018- CO-UNJ

Jaén, 09 de Noviembre de 2018

VISTO: La Resolución N° 471-2018-CO-UNJ de fecha 26 de setiembre del 2018, Memorándum n° 154-2018-UNJ/P de fecha 24 de Octubre del 2018; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 25 de Octubre de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que: "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...)";

Asimismo, el artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe que el estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución. La autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 1. Normativo 2. De gobierno 3. Académico 4. Administrativo 5. Económico;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 054-2018-MINEDU, de fecha 18 de abril de 2018, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Humberto Guillermo Garayar Tasayco, Vicepresidente Académico y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, prescribe que: "(...). La Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión y dirección ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad";

Mediante Resolución N° 471-2018-CO-UNJ de fecha 26 de setiembre del 2018 se contrata con eficacia anticipada a partir del 13 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2018 al docente Castro Vargas Daniel Jesús, como docente a Tiempo Completo en la Clasificación de DCB1, de las carreras de Ingeniería Forestal y Ambiental, Ingeniería Civil e Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la Universidad Nacional de Jaén;

Con Memorándum N° 154-2018-UNJ/P de fecha 24 de octubre de 2018, el Presidente de la Comisión Organizadora solicita a la Secretaría General de la Universidad Nacional de Jaén, poner en consideración de la Comisión Organizadora la encargatura de la Dirección General de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional, al C.P.C. Daniel Jesús Castro Vargas, con eficacia anticipada a partir del 13 de agosto del presente año y con la retribución mensual que corresponde;

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que; son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Resolución N° 581 - 2018- CO-UNJ

Jaén, 09 de Noviembre de 2018

jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Asimismo, el artículo 17° numeral 17.1 del referido cuerpo normativo establece que: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 25 de Octubre de 2018, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, al tomar conocimiento del Memorándum de encargatura acordó por unanimidad: 1) **Encargar con eficacia anticipada** desde el 13 de agosto de 2018 la Dirección General de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional al C.P.C. Daniel Jesús Castro Vargas, con eficacia anticipada a partir del 13 de agosto del presente año y con la retribución mensual que corresponde;

Que, la Resolución Viceministerial N°088-2017-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, la cual establece en el artículo 6.1.3 literal e) las funciones de la Comisión Organizadora: Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia”;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Nuestra Casa Superior de Estudios

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR CON EFICACIA ANTICIPADA a partir del 13 de agosto de 2018, al C.P.C. Daniel Jesús Castro Vargas la Dirección General de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional, con la retribución mensual que corresponde según la Directiva N° 001-2017-UPI-UNJ.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Recursos Humanos, efectuó el pago de la retribución mensual de S/. 1192.00 Soles, conforme a la Directiva N° 001-2017-UPI-UNJ, por la encargatura de la Oficina indicada.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las áreas correspondientes para su cumplimiento y demás fines.



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente